



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2017-00172-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL ARRAYAN
MUNICIPIO:	Bolívar Cauca
VEREDA:	Buenos Aires
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17177
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-01-0027-0035-000
ÁREA:	45255 m ²
LINDEROS:	
Norte:	Partiendo desde el punto 122356 en línea recta, hasta llegar al punto 22819, a una distancia de 70,93, colinda con el predio del señor Andrés Ruiz. Partiendo desde el punto 22819, en línea recta hasta llegar al punto 22817, a una distancia de 140,21 colindando con el predio del señor Eduardo Ruiz
Oriente:	Partiendo desde el punto 22817 en línea quebrada a una distancia de 201,11 metros en dirección norte-sur, pasando por puntos 22826, hasta llegar al punto 122357 colinda con el predio del señor Eduardo Ruiz
Sur:	Partiendo desde el punto 122357 en línea recta a una distancia de 243,8 metros en dirección oriente – occidente, hasta llegar al punto 122339 colinda con el predio del señor Pablo Quintero (reserva natural)
Occidente:	Partiendo desde el punto 122339, en línea recta hasta llegar al punto 122353, a una distancia de 130,59 metros colinda con el predio del señor Rumaldo Ruiz. Partiendo desde el punto 122353, en línea recta hasta llegar al punto 122356, a una distancia de 45,38 metros, colinda con el predio del señor Luis Martínez

Mediante Auto interlocutorio Nro. 477 de fecha treinta (30) del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 6 de Diciembre de 2017

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ